



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2022-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 30 NOV 2022

VISTOS; la Hoja de Ruta N° 053837-2022, y el Informe N° 005-2022-GORE ICA-GRRNGMA/MMTB-RDLA de la GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 25) del artículo 130° del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA modificado por Ordenanza Regional N° 0005-2021-GORE-ICA, (en adelante ROF del GORE ICA) establece que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA), aprobar o desaprobado los estudios ambientales de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos que, en el marco del proceso de descentralización, resulten de competencia del Gobierno Regional de Ica, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente;

Que, el numeral 3) del artículo 130° del ROF del GORE ICA, establece que es función de la GRRNGMA, supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante la implementación de los proyectos de inversión de saneamiento y vivienda, que cuenten con certificación ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental derivados de ella, aprobados por parte del Gobierno Regional de Ica;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias, agregando que corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, dispone que las autoridades competentes de nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO), señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos". Además, el numeral 217.1 del artículo 217 del TUO, establece que "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2022-GORE-ICA/GRRNGMA

Que, a través del Oficio N° 050-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunicó al Gobierno Regional de Ica respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio N° 194-2019-VIVIENDA, Convenio de delegación de competencias ambientales, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ica. Comunicando además que podrá ejercerlas desde el día 16 de febrero de 2022;

Que, por su parte el artículo 219 del TUO dispone que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA) notificó al Sr. Vicente Elías Jimmy Vega Semorile representante legal de GRV PROYECTO 3 S.AC, el Oficio N° 151-2022-GORE.ICA/GRRNGMA, por el cual se informa que con la Resolución Gerencial Regional N° 011-GORE-ICA/GRRNGMA, se declaró improcedente la solicitud presentada respecto de la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Habilitación Urbana Club Condominio Playa Frontamar, ubicado en el Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha, del Departamento de Ica", *debido a que el mencionado proyecto se superpone con el humedal costero contiguo en la zona, y según el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente "los ecosistemas de humedales" son considerados "ecosistemas frágiles", por lo tanto, el proyecto citado pertenecería a la tipología 3.1 del Anexo III "Clasificación Anticipada de Proyectos que Presentan Características comunes o similares de Competencia del Sector Vivienda", aprobado con Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA; correspondiéndole la Categoría de EIA-d "Estudio de Impacto Ambiental Detallado" y no una DIA, lo cual, según el Convenio N° 194-2019-VIVIENDA, el Gobierno Regional de Ica (en adelante, GORE ICA) únicamente evalúa y aprueba los estudios ambientales de Categoría I – DIA.*



Que, con fecha 10 de octubre de 2022, GRV PROYECTO 3 S.A.C representado por el Gerente General Sr. Yñigo Alejandro David Garaycochea Zanocchi presentó el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 011-GORE-ICA/GRRNGMA, presentando como medio probatorio el Listado Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aperturado mediante la Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI (actualizado a mayo de 2022);

Que, de acuerdo al Informe N° 005-2022-GORE ICA-GRRNGMA/MMTB-RDL de la GRRNGMA se concluye que el recurso, deviene en infundado en vista de que no desvirtúa el hecho que el ecosistema sobre el cual se superpone parcialmente el Proyecto Frontamar, no sea considerado un "Humedal", de acuerdo a lo expuesto en el Oficio N° 0165-20232-ANA-AAA.CHCH, que remitió el Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/JMLA, INFORME N° 004-2022-GORE.ICA-GRRNGMA/MMTB-RDLA, concordante con el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2022-GORE-ICA/GRRNGMA

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el RPA aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, modificado por Ordenanza Regional N° 0005-2021-GORE-ICA y el Convenio N° 194-2019-VIVIENDA-Convenio de delegación de competencias ambientales, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por GRV PROYECTO 3 S.A.C., contra la Resolución Gerencial Regional N° 011-022-GORE-ICA/GRRNGMA, que declaró improcedente la solicitud presentada respecto de la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Habilitación Urbana Club Condominio Playa Frontamar, ubicado en el Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha, del Departamento de Ica".

Artículo 2. – Confirmar la Resolución Gerencial Regional N° 011-2022-GORE-ICA/GRRNGMA.

Artículo 2. - Notificar la presente resolución y el Informe N° 005-2022-GORE-ICA/GRRNGMA/MMTB-RDLA al Sr. Vicente Elías Jimmy Vega Semorile representante legal de GRV PROYECTO 3 S.A.C.; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ING. JORGE ADEMIR CHACALTANA GUILLÉN